



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00361-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., 23 JUN 2022

Previo a designar otro abogado para que represente a la demandada **ELIZABETH VILLAREAL HERNANDEZ**, dado que solicitó amparo de pobreza, con fundamento en el inciso 2, numeral 4, artículo 384, Código General del Proceso, para poder ser oída la demandada debe acreditar, por medio de documentos idóneos, dentro del término de cinco (5) días, el pago de los cánones de arrendamiento que aduce la demandada adeuda y los que se generen con posterioridad. Igualmente deberá consignar a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

De otro lado se requiere a la apoderada de la parte actora para que agote la notificación del demandado **JOSE IGNACIO FAINETE ALVARADO**, conforme al artículo 292 del C.G. del P., dentro del 30 días, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 24 JUN 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 080 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**